



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N.º 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 217-2022-MDP/LC

Pichari, 15 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 15 de noviembre de 2022, Informe Técnico N° 063-2022-MDP-OGA-ULYP-OBP/ASR-R, de fecha 28 de octubre del 2022, Opinión Legal N° 728-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 08 de noviembre de 2022, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 24 de junio del 2010 la Municipalidad y FONDOEMPLEO suscriben el Convenio para la ejecución del Proyecto: "Ampliación del Desarrollo Productivo del Cacao, Fuente de Desarrollo para Pequeños Productores en la Cuenca del Quempiri, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 3'702,041.00; de los cuales, FONDOEMPLEO se compromete a donar la suma de S/. 1'737,556.36 (un millón setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis y 36/100 soles) para la ejecución del Proyecto,

Que, resultante de la AMC N° 170-2010-MDP/CEP-1, adquisición de motocicletas lineal para el Proyecto: Ampliación del Desarrollo Productivo del Cacao, Fuente de Desarrollo para Pequeños Productores en la Cuenca del Quempiri mediante Orden de Compra N° 0001310 del 24 de noviembre del 2010, con cargo al Proyecto en referencia, fuente de financiamiento: 13. Donaciones y Transferencias, se efectuó la compra de 02 unidades de motocicleta lineal Marca: Honda, Modelo: CTX 200, de la Empresa Maquimac; factura N° 001-003263, por el monto de S/. 27,300.00;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 15 de noviembre de 2022, se derivó de la estación de despacho a orden del día la agenda, la Carta N°055-DE/FE-2022, de fecha 18 de marzo 2022, por el cual el señor Enrique Chon Yamasato, Director Ejecutivo FONDOEMPLEO, *solicita la transferencia de propiedad de 02 motocicletas lineales a favor de FONDOEMPLEO* en cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 15 de enero 2014, cuyas motocicletas fueron adquiridas en el marco del convenio de financiamiento del proyecto C-09-12 "Ampliación del Desarrollo Productivo del Cacao, fuente de desarrollo para pequeños productores en la Cuenca del Quempiri, del Distrito de Pichari La Convención - Cusco", el mismo que debió ser concluida en forma anticipada, correspondiendo devolver dichos bienes como se estipula en la cláusula vigésima del convenio suscrito con fecha 24 de junio del 2014; y debido a este hecho FONDOEMPLEO está impedido de disponer de estos bienes para beneficiar a alguna otra institución que las necesite;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2022-MDP-OGA-ULYP-OBP/ASR-R, de fecha 28 de octubre del 2022, el señor Alberto Salvatierra Durand, Responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en merito al documento cursado por FONDOEMPLEO informa que la Municipalidad participó en el Noveno Concurso convocado por FONDOEMPLEO; suscribiendo con fecha 24 de junio del 2010 el Convenio para la ejecución del Proyecto: "Ampliación del Desarrollo Productivo del Cacao, Fuente de Desarrollo para Pequeños Productores en la Cuenca del Quempiri, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 3'702,041.00; de los cuales, FONDOEMPLEO se compromete a donar la suma de S/. 1'737,556.36 (un millón setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis y 36/100 soles) para la ejecución del Proyecto propuesto de acuerdo al cronograma establecido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



en el anexo C; de otro lado En el Anexo I: Cláusulas Especiales: Reversión de la donación del Convenio, establece que: "En caso que el convenio concluya en forma anticipada, según lo establecido en la cláusula Vigésima, la Institución se encontrará obligada a devolver aquellos bienes adquiridos con los recursos donador por FONDOEMPLEO para la ejecución del proyecto"; por otro lado, con Comprobante de pago N° 18 de 28 de diciembre del 2010, con cargo al Proyecto en referencia, fuente de financiamiento: 13. Donaciones y Transferencias, se efectuó la cancelación por la compra de 02 unidades de motocicleta lineal Marca: Honda, Modelo: CTX 200, de la Empresa Maquimac; factura N° 001-003263, por el monto de S/. 27,300.00; las mismas que en la actualidad se encuentran registrados en la SUNARP a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichari y tienen el siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCIÓN	MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR N° SERIE	CHASIS N° SERIE
01	Motocicleta lineal	HONDA	Y1-4782	CTX-200	MD28EUA200659	9C2MD35UOAR200659
02	color rojo		Y1-4648		MD28EUA200703	9C2MD35UOAR200703

Por otro lado en razón a los retrasos considerables en el cumplimiento de las actividades programadas; FONDOEMPLEO, desaprueba la continuidad de la ejecución, sugiriendo el Cierre Anticipado del Proyecto, dándose como fecha de término el día 22 de noviembre del 2012 - CIERRE ANTICIPADO; en ese contexto, el área de Auditoría y Control de FONDOEMPLEO remitió a la Municipalidad Distrital de Pichari la CARTA N° 016/AyC-FE-2013; solicitando la situación de las 02 motocicletas adquiridas durante la ejecución del proyecto; frente a ello mediante documento N° 020-2013/MDP/GIDU/DM/JCLG/JM, la División de Maquinarias de la entidad, informa que las dos motocicletas marca Honda Modelo CTX200, se encuentran en perfectas condiciones de uso, por lo que se estaría generando los trámites de devolución en coordinación con el área administrativa de FONDOEMPLEO, en ese entender mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MDP/CM de 15 de enero del 2014, se acuerda: APROBAR, la devolución de 02 motocicletas lineales chareras marca Honda CTZ200, de color rojo, a la institución FONDOEMPLEO, encargando a la Gerencia Municipal y Administración, realizar todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. Como en efecto se realizó el envío de las motocicletas con pago contra entrega a la ciudad de Lima a nombre de FONDOEMPLEO; finalmente concluye que, de acuerdo a lo descrito en los antecedentes del presente escrito: se efectuó la devolución de las motocicletas a Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO y que al estar hasta la fecha registrados en la SUNARP a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichari; debe efectuarse la transferencia a favor del beneficiario (FONDOEMPLEO), previa aprobación de transferencia por acto resolutivo, cumpliendo con los requisitos para la transferencia de propiedad vehicular, mediante acta notarial; y recomienda que, habiéndose cumplido con la entrega física de las motocicletas al Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO. La Entidad debe efectuar la transferencia mediante Acta Notarial e iniciar el proceso de registro ante la SUNARP a nombre del beneficiario;

Que, mediante el Opinión Legal N° 728-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 08 de noviembre de 2022 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, recomienda: se derive al Órgano colegiado para su aprobación por voto mayoritario, así mismo autorizar al Titular de la entidad, suscribir ante el notario la respectiva escritura de donación a favor de FONDOEMPLEO, previa acreditación de la representatividad del cargo del solicitante con un documento adicional (acta de asamblea y/o resolución); así como disponer a la oficina de administración y finanzas que a través de la unidad que corresponda se sirva efectuar la tramitación necesaria a fin de formalizar la transferencia de los vehículos menores antes mencionado en calidad de donación.

Que, el artículo 62° y 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, establece el artículo 62.- Definición: la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; Artículo 63.- Trámite; 63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo. 63.2 a) La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. 63.4 En el caso de **bienes muebles patrimoniales registrables**, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, el numeral 20) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y el artículo 66º establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de dos motocicletas lineales, adquiridas con recursos del Proyecto: "Ampliación del Desarrollo Productivo del Cacao, Fuente de Desarrollo para Pequeños Productores en la Cuenca del Quempiri, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, **a favor Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLO**; cuyo valor comercial según Orden de Compra de fecha 24 de noviembre de 2010 asciende a la suma de S/27,300.00 soles, cuyas características se detallan:

Ítem	DESCRIPCIÓN	MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR N° SERIE	CHASIS N° SERIE
01	Motocicleta lineal color rojo	HONDA	Y1-4782	CTX-200	MD28EUA200659	9C2MD35UOAR200659
02			Y1-4648		MD28EUA200703	9C2MD35UOAR200703

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de los documentos notariales, legales y administrativos en representación de la Municipalidad, para la **la transferencia de las dos motocicletas lineales a favor del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLO**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de Pichari ya efectuó la entrega física de las dos motocicletas lineales a FONDOEMPLO en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 15-2014-MDP/CM, de fecha 15 de enero 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Bienes Patrimoniales adoptar todas las acciones administrativas y gestionar ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad de las dos motocicletas a favor del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLO.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a FONDOEMPLO, así como a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
OAF
PATRIMONIO
FONDOEMPLO
Peg. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Giro Alegría León
SECRETARIO GENERAL